



---

PRESIDENTA: Lexuri Ugarte Aretxaga

VOCAL: Inés Vadillo Alzola

VOCAL-SECRETARIO: Daniel Martínez Monge

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2020

Vista ante este Consejo Foral de Transparencia reclamación interpuesta por \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y dirección electrónica a efectos de envío de la puesta a disposición de cualquier notificación en \_\_\_\_\_ contra la desestimación presunta de la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de enero de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

**Primero.-** La reclamante, con fecha de 3 de diciembre de 2019, presentó en el registro general de la Diputación Foral de Álava solicitud de *“información referente a la convocatoria del puesto de Jefe/a de Sección de Inspección y Gestión de Autorizaciones”*.

**Segundo.-** Dicha solicitud fue contestada con fecha de 17 de enero de 2020 por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos indicando que en dicha convocatoria *“únicamente se presentó su solicitud”*.

**Tercero.-** Con fecha de 13 de enero de 2020 formula reclamación ante el Consejo Foral de Transparencia contra la desestimación presunta de la solicitud de acceso a información pública, por haberse superado el plazo de un mes previsto en el artículo 35.2 de la Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, para la resolución y notificación de la solicitud.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- De conformidad con el artículo 35.5 y la disposición adicional primera de la Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, el Consejo Foral de Transparencia es el órgano competente para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que en esta materia se realicen frente a las resoluciones adoptadas por cualquiera de las entidades del sector público foral del Territorio Histórico de Álava.

2.- De acuerdo con la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública), *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.



3.- La reclamante ostenta la condición de interesada en el procedimiento de provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Inspección y Gestión de Autorizaciones, por lo que la normativa reguladora del acceso a los documentos que se integren en el referido procedimiento es la de función pública y no la de transparencia (en su vertiente de acceso a la información pública).

4.- Consecuentemente con ello, el órgano competente para la resolución del acceso a la información requerida es el que tiene atribuidas las competencias para la resolución del referido procedimiento de provisión, y no el Consejo Foral de Transparencia.

En virtud de todo ello, el Consejo Foral de Transparencia adopta, por unanimidad, la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**Primero.** Inadmitir a trámite la reclamación interpuesta por \_\_\_\_\_ contra la desestimación presunta de la solicitud de acceso a la información pública presentada el 3 de diciembre de 2019.

**Segundo.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Lexuri Ugarte Aretxaga

**Presidenta**

Inés Vadillo Alzola  
**Vocal**

Daniel Martínez Monge  
**Vocal-Secretario**